Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
http://tinyurl.com/4k9rfu96

FRONTERAS DEL DERECHO PENAL MEXICANO: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ANTE LAS DIMENSIONES DE LA VULNERABILIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS A LA VICTIMOLOGÍA

María Teresa AMBROSIO MORALES*

Dedicado a Unicornio y a todas las niñas, niños y adolescentes en búsqueda de la justicia.

"No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana".**

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Metodología y consideraciones técnicas*. III. *Panorama jurídico en México*. IV. *Dimensiones de la vulnerabilidad de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes*. V. *Fronteras del derecho penal mexicano: dimensiones de la vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes desde la victimología*. VI. *Conclusiones y propuestas*. VII. *Bibliohemerografía*.

I. INTRODUCCIÓN

Parte de la evolución del mundo y su desarrollo tiene que ver con los seres humanos; para ello debemos continuar como especie la vida en el planeta, siendo indispensable contar con niñas, niños y adolescentes que permitan

* Técnica académica en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, licenciada y doctora en derecho por la UNAM; maestra en criminología y victimología por el Instituto Nacional de Ciencias Penales; licenciada en psicología por la Universidad del Valle de México, SNI nivel I del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.

** Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, 30 de septiembre de 1990, CDN (un.org)

DR © 2024. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
http://tinyurl.com/4k9rfu96

la continuidad y el avance como especie. Pero esta etapa de la vida (infancia-adolescencia) tiene aspectos biopsicosociales diversos; en este rango de edad se construye parte de la personalidad, nuestro presente, pasado y futuro, establece parte de los cimientos de nuestro proyecto de vida y nuestra felicidad; esto no es destino ya que siempre existe la posibilidad de ser resilientes.

La etapa de vida infancia-adolescencia en México refiere hasta cumplir 18 años; las acciones y omisiones de factores de protección familiar o de política pública impacta de forma decisiva en la adultez, por ello es un deber jurídico y una responsabilidad que ésta sea eficaz. En el caso de México, en el ámbito jurídico por ministerio normativo constitucional se ubica en el periodo del nacimiento hasta los 18 años para ser una persona adulta, por lo que las acciones u omisiones que se ejercen en niñas, niños y adolescentes como política pública representa una responsabilidad jurídica y moral de las personas adultas, familias, comunidad, sociedad y Estado.

Desde la primera reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de víctimas, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 3 de septiembre de 1993 a la reforma del sistema acusatorio, 18 de junio de 2008, con relación a las niñas, niños y adolescentes, observamos que tienen como marco de referencia los derechos humanos; el problema es que a la fecha no hemos dado cumplimiento a la Convención sobre los Derechos del Niño. Aun cuando contamos con varios ordenamientos para una política criminal, ésta no logra el objetivo de protección integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencias y delitos, por ello es necesario construir desde la doctrina de infancia-adolescencia y en el sistema acusatorio un enfoque diferencial y especializado que cambie la cultura y las prácticas jurídico-sociales de discriminación por edad, más a las personas que operan el sistema penal, que representan las fronteras del derecho penal mexicano en una dimensión de vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes para el acceso a la justicia.

II. Metodología y consideraciones técnicas

El presente trabajo se enmarca en una metodología documental desde el positivismo jurídico, el cual parte de la legislación que enmarca a las niñas, niños y adolescentes (en adelante NNA) como sujetos de derecho.

En materia de victimología, en el presente análisis consideramos una metodología en un nivel de interpretación general,[1] que en este campo del

[1] Véase Rodríguez Manzanera, Luis, *Victimología*, 31a. ed., México, Porrúa, 2018.

DR © 2024. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
http://tinyurl.com/4k9rfu96

conocimiento se traduce en todas las victimizaciones que surgen en un tiempo y espacio determinado y se reflejan cuantitativamente en las estadísticas, que son la base para el diseño de los contenidos normativos en la política criminal; al conocer el número de NNA que son víctimas de violencias o delitos, busca un enfoque interseccional, diferencial y especializado al legislar para su protección.[2]

Para ello partimos de la siguiente hipótesis: es necesario que México cuente con una política criminal integral para niñas, niños y adolescentes con un enfoque diferencial y especializado que sea explícito en ordenamientos como el Código Nacional de Procedimientos Penales.[3]

El objetivo del trabajo es analizar desde la normatividad vigente que no se limita al Código Nacional de Procedimientos Penales (en adelante CNPP), que ubica a NNA en una dimensión de vulnerabilidad, sino que es en el derecho penal en donde esta situación puede ser más representativa al tener bases procesales que a nuestra consideración son de carácter general para las personas, a diferencia de NNA que tienen muchas limitantes desde la denuncia, lo que puede aumentar su vulnerabilidad para el acceso a la justicia al requerir siempre de una persona adulta o una institución. Toda la política criminal parte de la regulación del poder legislativo, partimos de que la normatividad de protección a NNA no es suficiente, mientras que la vigente es poco eficaz, ello en criterio de nuestro máximo tribunal.

> El Pleno y la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establecieron que en materia penal, el único que tiene un amplio margen de libertad para diseñar el rumbo de la política criminal es el Poder Legislativo, quien está facultado para elegir los bienes jurídicamente tutelados, las conductas típicas antijurídicas y las sanciones penales, de acuerdo con las necesidades sociales del momento histórico respectivo; debiendo respetar el contenido de diversos principios constitucionales, entre ellos, los de propor-

[2] Enfoque diferencial y especializado. Esta Ley reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas. Artículo 5o., Ley General de Víctimas, *Diario Oficial de la Federación*, 9 de enero 2013.

[3] *Cfr.* Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia, aprobado el 12 de febrero de 2021 por el SIPINNA mediante Acuerdo SIPINNA/02/VE/2021, disponible en: *https://www.gob.mx/sipinna/documentos/protocolo-nacional-de-coordinacion-interinstitucional-para-la-proteccion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-victimas-de-violencia*.

DR © 2024. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
http://tinyurl.com/4k9rfu96

> cionalidad y razonabilidad jurídica, a fin de que la aplicación de las penas no sea infamante, cruel, excesiva, inusitada, trascendental o contraria a la dignidad del ser humano, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.[4]

La protección integral y los derechos humanos de NNA víctimas de violencias o delitos requieren, además, de una legislación *ad hoc*; por ello es importante trabajar en el ámbito familiar, comunitario y social que modifique patrones culturales que diluyen a la población infantil y adolescente en el concepto de familia, o en el caso de redactar el concepto de NNA o interés superior en algunos artículos o incluso en una normatividad como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que es específica, aunque insuficiente y en donde no estamos dando cumplimiento a las Convención sobre los Derechos del Niño. En consecuencia, es necesario hacerlo de manera integral y estructural, para que así posibilite a NNA contar con un sistema de justicia penal con empatía, sensibilidad, con un enfoque diferencial y especializado.

III. Panorama jurídico en México

Parte de la evolución del mundo y su desarrollo tiene que ver con las personas, siendo indispensable contar con niñas, niños y adolescentes que permitan nuestra continuidad y avance como especie. Esta etapa de vida de la infancia-adolescencia tiene aspectos biopsicosociales diversos; en este rango de edad se construye parte de la personalidad, nuestro presente, pasado y futuro, se establecen los cimientos de nuestro proyecto de vida y felicidad. Las acciones y omisiones de protección familiares o de política pública del Estado impactan de forma decisiva en la adultez, por ello, es un deber jurídico y una responsabilidad que ésta sea eficaz.

Partimos de la siguiente reflexión: al pasar por la etapa de vida de la infancia-adolescencia a la "mayoría de edad", en muchas ocasiones, no di-

[4] Véase, Jurisprudencia VI.2o.P. J/1 (10a.), registro digital 2017309, "Política criminal. Al ser una facultad propia del Poder Legislativo diseñar su rumbo, no puede tomarse en cuenta por el órgano jurisdiccional para imponer medidas cautelares previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales", *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, materia constitucional, penal, libro 55, junio de 2018, t. IV, p. 2683. Blomberg, Thomas G., Copp, Jennifer E. y Thrasher, John, "Translational Criminology, Politics, and Promising Practices", *American Journal of Criminal Justice*, vol. 47, núm. 6, diciembre de 2022.

DR © 2024. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
http://tinyurl.com/4k9rfu96

mensionamos la importancia y el impacto de las acciones u omisiones por parte de las personas adultas responsables, familias, comunidad, sociedad y Estado. Por ello damos inicio con la siguiente pregunta: ¿quién es una niña, niño y adolescente?

La respuesta a esta interrogante en el ámbito del derecho parte de la legislación con contenidos que van desde lo biopsicosocial, como una aproximación al concepto en la legislación mexicana ser niño refiere a las personas menores de 12 años, mientras que adolescente abarca al grupo etario comprendido entre los 12 y los 17 años; las diferencias entre ambos grupos se refieren, por una parte, a ciertos derechos que se reconocen a los adolescentes, en particular algunos actos jurídicos en los que pueden dar su consentimiento. Por otra parte, hay una distinción importante en lo que se refiere a la imputabilidad en materia penal, pues en general a los niños se les considera inimputables, mientras que para los adolescentes se debe contemplar un sistema de justicia especializado acorde con su edad. En los últimos años se ha generalizado también la utilización del término "niñas" con el fin de visibilizar a las personas del sexo femenino pertenecientes a este grupo, esta práctica tiene como fin incorporar la perspectiva de género a los derechos de las personas menores de edad.[5]

Quiénes son parece claro desde lo jurídico, pero esto no es en forma automática ya que la perspectiva de infancia-adolescencia es un mundo a redescubrir con base en la ciencia y los aspectos sociales, por ello es necesario hacer ajustes jurídicos y así lograr que sus derechos sean eficaces en un mundo jurídico adulto con un enfoque de derechos y no tutelar, en donde las personas adultas tienen el deber de garantizar su protección en la forma más amplia al ser titulares de derechos.

Por ello, para un primer acercamiento a las características de NNA en México partiremos de las estadísticas del informe anual de la UNICEF en México 2019:[6] 35% de NNA de 5 a 11 años tienen sobrepeso u obesidad; 80% en 6o. año de primaria no alcanzan el aprendizaje esperado; 18% de las NN de menos de 5 años no tienen un desarrollo adecuado y 49% vive en situación de pobreza.

En el tema de violencia, 39.8 millones de NNA en un rango de 1 a 14 años de edad han sufrido algún tipo de disciplina violenta en sus hogares, en donde seis de cada diez han sido vulnerados por algún integrante de la

[5] Soberanes Fernández, José Luis, *Lexicón jurídico*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2023, p. 172.

[6] Informe anual 2021, *https://www.unicef.org/mexico/InformeAnual2021*, consultado el 3 de febrero de 2022, pp. 3 y 28.

DR © 2024. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
http://tinyurl.com/4k9rfu96

familia; 5.4% de padres, madres o cuidadores aprueba abiertamente el castigo físico.

En el caso de las personas adolescentes, seis de cada diez personas agredidas en el ámbito escolar son hombres, cuatro de cada diez actos violentos suceden en su entorno cercano y cotidiano, en donde 32.8% de los adolescentes en un rango de entre 15 a 17 años han sufrido alguna forma de violencia sexual en su comunidad.

En lo que se refiere a homicidios, cuatro NNA son privados de la vida diariamente y ocho de cada diez hombres adolescentes de entre 12 y 17 años mueren por este delito (la mitad de éstos se llevan a cabo en la vía pública). En el caso de las desapariciones, dos de cada diez personas desaparecidas son NNA, 80% adolescentes en un rango de edad de 12 y 17 años y 20% son NN de 0 a 11 años.

Estos datos estadísticos muestran que desde las violencias cotidianas hasta los delitos de alto impacto, tienen como elemento común que afectan a todos los rangos de edad de 0 a 17 años y que las personas y lugares en donde se debería brindar factores de protección son los que pueden influir en la vulnerabilidad de NNA como factores de riesgo.

Por ello, las NNA víctimas pueden encontrar en un marco normativo de la Constitución apartados desde la protección como víctimas o como ofendidos, esto desde su publicación en el *Diario Oficial de la Federación* el 3 de septiembre de 1993. Las reformas consideran una protección muy limitada a NNA (véase la línea de tiempo 1).[7]

[7] Ambrosio Morales, María Teresa, "Las mujeres víctimas de delito en México", *Revista Mexicana de Ciencias Penales*, *Género y Justicia Penal*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, vol. 4, núm. 13, 2021, p. 73.

DR © 2024. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
http://tinyurl.com/4k9rfu96

Línea de tiempo 1. Reformas a víctimas

Periodos presidenciales					
Lic. Carlos Salinas de Gortari. Partido Revolucionario Institucional	Lic. Ernesto Zedillo Ponce de León. Partido Revolucionario Institucional	Lic. Felipe Calderón Hinojosa. Partido Acción Nacional	Lic. Enrique Peña Nieto. Partido Revolucionario Institucional	Lic. Andrés Manuel López Obrador. Partido Movimiento de Regeneración Nacional	Por definir.
1988-1994	1994-2000	2006-2012	2012-2018	2018-2024	2024-2030
Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación a las víctimas					
Del proceso penal la víctima o el ofendido por algún delito, artículo 20. 3 de septiembre de 1993	Apartado B de la víctima o el ofendido, incisos I, II, III, IV, V y VI, artículo 20. 21 de septiembre de 2000	Apartado C de los derechos de la víctima o del ofendido, incisos I, II, III, IV, V, VI y VII, artículo 20. 18 de junio de 2008	Reforma de los derechos humanos. 10 de junio de 2011	Al resguardo de su identidad y otros datos personales. 14 de julio de 2011	Reforma artículo 73 fracción XXIX-X. Concurrencia derechos de las víctimas. 25 de julio de 2016
Instituciones que consideran el tema de las víctimas en México					
Comisión Nacional de los Derechos Humanos (1999)	Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (2008)	Procuraduría Social de Atención a Víctimas (Províctima) (2011)	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (2014)		

FUENTE: Elaboración propia.

En este rubro la construcción constitucional en el artículo 20, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere para los menores de edad en forma específica para su protección, en la fracción V:

> Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

DR © 2024. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
http://tinyurl.com/4k9rfu96

> El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todos los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación.[8]

La protección constitucional es punto de partida a la Ley General de Víctimas y al CNNPP, el derecho penal en su carácter normativo delinea el rumbo de las actividades que las autoridades van a desarrollar en el sistema penal, los derechos constitucionales de protección para las víctimas y ofendidos se encuentran en...

> el apartado C) del artículo 20, hace referencia a los "derechos de la víctima o del ofendido", que no son conceptos sinónimos, aunque la Constitución los maneje como tales. Más allá de esta confusión, aquel apartado acoge la plausible tendencia a reconocer derechos sustantivos y procesales de la víctima del delito y garantizar a este una participación importante en el proceso, que se detalla en varias fracciones del artículo comentado.[9]

La protección general dogmático-procesal penal de NNA requiere además la protección de bienes jurídicos y un sistema penal acusatorio, éste debe dotar de contenidos complementarios normativos y de análisis de contextos de aplicación, con interseccionalidad, interculturalidad, con un enfoque diferencial y especializado la exacta aplicación de la ley penal; considera la protección de bienes jurídicos que deberán, en el caso de la infancia y la adolescencia, atender al interés superior de la Convención sobre los Derechos del Niño.[10]

Por ello es importante una doctrina *ad hoc* que se sume a la lectura dogmático-procesal penal, que en nuestro criterio profesional la formula Mónica González Contró, pues consideramos es la adecuada para la protección integral de los derechos de NNA con interseccionalidad y desde la titularidad de los derechos. Los argumentos parten de una construcción específica de carácter inductivo en donde desde la perspectiva infancia-adolescencia se construya un andamiaje jurídico-social con base en el interés superior del menor, el principio pro persona, las acciones afirmativas y la ponderación

---

[8] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Diario Oficial de la Federación*, 5 de febrero de 1917.

[9] García Ramírez, Sergio, "Comentarios al artículo 20 constitucional", en Soberanes Fernández, José Luis, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada*, 21a. ed., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2021, p. 174.

[10] Jurisprudencia 1a./J. 54/2014 (10a.), registro digital 2006867, "Principio de legalidad penal en su vertiente de taxatividad. Análisis del contexto en el cual se desenvuelven las normas penales, así como de sus posibles destinatarios", Décima Época, Primera Sala, materia constitucional, penal, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, libro 8, julio de 2014, t. I, p. 131.

DR © 2024. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
http://tinyurl.com/4k9rfu96

de derechos como elementos específicos para la infancia-adolescencia en equilibrio con los derechos humanos.[11]

La base de argumentación parte de la interseccionalidad de los derechos humanos, la interculturalidad y la interdisciplina desde cuestiones biológicas, neurocientíficas, médicas y psicosociales del que explica, también desde una forma integral, la transversalización de la perspectiva de infancia y adolescencia en todas las materias del derecho público o privado.

Como personas adultas, sociedad y gobierno tenemos la obligación de brindar las condiciones más favorables a NNA desde su nacimiento hasta cumplir 18 años para su desarrollo y proyecto de vida con un enfoque que permita saber cuáles son sus necesidades específicas, esto permitirá formular una política pública con una justificación normativa que en forma integral observe su atención y eficacia de derechos desde la intervención estatal con el presupuesto suficiente para cumplir sus proyectos de vida, pues en esta etapa de vida pueden enfrentar discriminación.[12]

> La determinación de la discriminación indirecta requiere de un estudio sobre la existencia de la discriminación estructural y de cómo ésta sustenta la producción e interpretación normativa. Así, para poder establecer que una norma o política pública que no contempla una distinción, restricción o exclusión explícita genera un efecto discriminatorio en una persona, por el lugar que ocupa en el orden social o en tanto perteneciente a determinado grupo social —con el consecuente menoscabo o anulación del reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos o libertades fundamentales—, es necesario introducir factores contextuales o estructurales en el análisis de la discriminación, entre los cuales se ubican las relaciones de subordinación en torno al género, la identidad sexo-genérica, la orientación sexual, la clase o la pertenencia étnica, las prácticas sociales y culturales que asignan distinto valor a ciertas actividades en tanto son realizadas por grupos históricamente desaventajados y las condiciones socioeconómicas. [13]

[11] Véase González Contró, Mónica, *Derechos de las niñas y niños*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Secretaría de Educación Pública, 2015; González Contró, Mónica, Padrón Innamorato, Enrique Mauricio y Márquez Gómez, Daniel, *Propuesta teórico-metodológica para la armonización legislativa desde el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, 2012, González Contró, Mónica, *Derechos humanos de los niños: una propuesta de fundamentación*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011.

[12] Véase Ristanovic, Vesna Nikolic, "Making People Happy is the Best Crime Prevention: Towards Happy-Making Criminology", *European Journal of Criminology*, vol. 14, núm. 4, 2014.

[13] Jurisprudencia P. VIII/2016 (10a.), registro digital 2012596, "Discriminación indirecta. Su determinación requiere de un estudio sobre la existencia de factores estructurales

DR © 2024. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
http://tinyurl.com/4k9rfu96

La interseccionalidad del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se fortalece con los artículos 4o., 17 y 20 apartado C de la carta magna, que al actualizar los derechos como víctima u ofendidos de NNA que debemos observar, se llegó a la conclusión de que su determinación requiere de análisis estructural y contextual de la forma en que consideramos a NNA en el derecho y en la construcción jurídica que se formule normativamente en forma expresa.[14]

La protección constitucional es importante, se fortalece con la Ley General de Víctimas, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a considerar en el CNNPP, a ello se suman protocolos como el Protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o acuerdos específicos como el Acuerdo SNBP/002/2021 por el que el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas aprueba el Protocolo Adicional para Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes.[15]

La especificidad normativa también requiere contar con infraestructura y personal que cuente con las competencias para lograr el cumplimiento de la ley en forma eficaz.

IV. Dimensiones de la vulnerabilidad de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes

Los derechos humanos protegen en la forma más amplia posible a NNA; por ello, las posibilidades de sufrir violencias y delitos es diversa en cuanto necesidades y ambientes adversos para este grupo de población, por lo cual es trascendente considerarles en una situación de vulnerabilidad, así como que el término se haya definido en cuanto personas en condición de vulnerabilidad en las 100 Reglas de Brasilia:

> Una persona o grupo de personas se encuentran en condición de vulnerabilidad, cuando su capacidad para prevenir, resistir o sobreponerse a un impacto que les sitúe en situación de riesgo, no está desarrollada o se encuentra limitada por circunstancias diversas, para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

---

o contextuales", *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Pleno, materia constitucional, tesis aislada, libro 34, septiembre de 2016, t. I, p. 254.

[14] Véase González Contró, Mónica, *Derechos de las niñas y niños*, *cit.*; González Contró, Mónica, Padrón Innamorato, Enrique Mauricio y Márquez Gómez, Daniel, *Propuesta teórico-metodológica para la armonización legislativa desde el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes*, *cit.*; González Contró, Mónica, *Derechos humanos de los niños: una propuesta de fundamentación*, *cit.*

[15] *Diario Oficial de la Federación* del 15 de julio de 2021.

DR © 2024. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
http://tinyurl.com/4k9rfu96

> El derecho cuando atiende a niñas, niños y adolescentes tiene que tomar en consideración la interseccionalidad, interculturalidad, con empatía-sensibilidad y un enfoque diferencial-especializado y una perspectiva de infancia-adolescencia.
>
> En este contexto, se consideran en condición de vulnerabilidad, aquellas personas quienes, por razón de su edad, género, orientación sexual e identidad de género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, o relacionadas con sus creencias y/o prácticas religiosas, o la ausencia de éstas encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.[16]

La vulnerabilidad desde la normatividad plantea la legalidad, los indicadores y las categorías que deben tomarse en cuenta para la atención a la infancia y adolescencia, sin embargo, los actos de violencia en contra de NNA pueden ser diversos, el último reporte de UNICEF 2019 sobre violencia en contra de NNA en México indica que existen 93 tipos de violencia en el ámbito del hogar, escuela, trabajo, la comunidad, instituciones, medios de comunicación y digitales; estos tipos de violencia vulneran a NNA en forma física, sexual y emocional, ya sea por negligencia y/o prácticas perjudiciales, estos indicadores es lo que puede registrar el sistema, pero ¿qué pasa con aquello que no se encuentra en estas estadísticas?[17] La planeación de una política criminal de corto, mediano y largo plazo con responsabilidad de Estado, social, comunitaria y familiar sería la respuesta considerando que las violencias y delitos contra NNA tienen subregistros, pues hay población que ni siquiera cuentan con acta de nacimiento, ejemplo de ello las niñas indígenas en Chiapas que no cuenta con acta de nacimiento.

Como parte del *continuum* de violencias, el tema de violencias y delitos cometidos en contra de NNA, además de ser un tema de justicia en el derecho penal, también es un problema de salud y política pública con base en una cultura adulto-céntrica que limita la posibilidad de seguridad, protección y atención, porque NNA también se diluyen en las familias y comunidades que no sólo los vuelven invisibles, sino incluso posibles víctimas de delitos por acciones, omisiones o negligencias, por ello es importante dimensionar sus principales causas y efectos (véase el cuadro 1).[18]

---

[16] *100 Reglas de Brasilia,* disponible en: *https://eurosocial.eu/biblioteca/doc/reglas-de-brasilia-sobre-acceso-a-la-justicia-de-las-personas-en-condicion-de-vulnerabilidad/*, p. 11, consultado en diciembre de 2022.

[17] Véase UNICEF, *Panorama estadístico de violencia contra niñas, niños y adolescentes en México*, México, UNICEF, 2019.

[18] Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024, *Diario Oficial de la Federación* del 31 de diciembre de 2021, pp. 10 y 11.

DR © 2024. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
http://tinyurl.com/4k9rfu96

Cuadro 1. Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024. NNA Víctimas

Principales causas	*Principales efectos*
• Debilitamiento de los entornos familiares que han generado que niñas, niños y adolescentes vivan separados de sus madres, padres, familias y/o de quienes ejercen su patria potestad, tutela o guarda y custodia. • Carencia de una política integral de protección integral a los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados, no acompañados o en condición de refugiados. • No se garantiza el interés superior de la niñez en los procesos judiciales o administrativos que enfrentan niñas, niños y adolescentes, asimismo, no se cuenta con una política de protección integral a hijas e hijos de mujeres privadas de su libertad que viven con ellas en los centros de internamiento. • Rezago en la erradicación del trabajo infantil y falta de protección integral a los derechos de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida. • Niñas, niños y adolescentes son víctimas de violencia (en cualquiera de sus formas), asimismo, enfrentan la falta de mecanismos efectivos para evitar su desaparición y/o privación de su vida. • No se privilegia el derecho a la prioridad de niñas, niños y adolescentes ante las situaciones de emergencias naturales y sociales.	• En 2015 había poco más de 33 mil niñas, niños y adolescentes usuarios residentes en algún centro de asistencia social, y de 49 solicitudes de adopción recibidas sólo ocho fueron concedidas (INEGI, 2015). • La cantidad de eventos de niñas, niños y adolescentes migrantes presentados ante las autoridades migratorias mexicanas ha crecido 792% de 2010 a 2019 (UPM-SEGOB, 2020). • 26,034 adolescentes inculpados ante el Ministerio Público: 16.2% mujeres y 81.02% hombres (INEGI, 2019). • 364 mujeres se encuentran privadas de su libertad con hijos menores de seis años en alguno de los centros de reclusión del país (INEGI, 2019). • 7.1% de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años realizaba una ocupación no permitida (abajo de la edad permitida u ocupación peligrosa). Las entidades con los mayores porcentajes fueron Oaxaca, Puebla, Chiapas y Michoacán (INEGI, 2019). • 2,398 homicidios de niñas, niños y adolescentes (SESNSP, 2020). • 32 niñas, niños y adolescentes perdieron la viada ante situaciones de emergencias naturales. • En 2020 se registraron 16,814 egresos hospitalarios de niñas, niños y adolescentes por lesiones por violencia; lesiones por violencia psicológica y sexual son las más recurrentes (SALUD, 2020). • De 2010 a 2020 aumentó un 326.7% los casos de lesiones por violencia sexual en niñas y niños menores de 6 años (SALUD, 2020). • 32 niñas y niños perdieron la vida durante los terremotos registrados en 2017 en nuestro país (UNICEF, 2018).

Fuente: Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024.

DR © 2024. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
http://tinyurl.com/4k9rfu96

Los programas con relación a NNA cuentan con mayores opciones de cuidado alternativo de tipo familiar y acogimiento como factores de protección, pero también han diversificado los riesgos y las formas en los que la delincuencia puede afectarles, sea en forma directa como víctimas o como testigos de violencias y delitos, siendo un reto la parte probatoria debido a que en muchas ocasiones para su valoración buscar la fiabilidad, veracidad y confiabilidad de las pruebas que se puedan presentar en el sistema penal, se encuentran limitado en cuanto infraestructura y personas con las competencias necesarias para la atención de NNA de los procesos en donde se encuentran inmersos.[19] Por ello, la construcción de indicadores forenses por el daño biopsicosocial[20] que se puede generar a NNA pueden privarle de derechos, y en casos extremos llegar hasta de la vida, lo que implica contar con pruebas periciales *ad hoc* que acrediten la vulneración de sus derechos y los daños a los que fueron sometidos, los traumas complejos y conflictos futuros (véase el cuadro 2).[21]

[19] Véase, Gascón Abellán, Mariana, "Ideas para un «control de fiabilidad» de las pruebas forenses. Un punto de partida para seguir discutiendo", en Rovatti, Pablo (coord.), *Manual sobre derechos humanos y prueba en el proceso penal*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2021. Vázquez, Carmen y Fernández López, Mercedes, "La valoración de la prueba I: La valoración individual de la prueba", en Ferrer Beltrán, Jordi, *Manual de razonamiento probatorio*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2022.

[20] Véase Consejo Nacional de Seguridad Pública, Protocolo Nacional de Actuación-Primer Respondiente, 2017. Guía Práctica Clínica de la Secretaría de Salud: detección temprana del abuso físico desde el nacimiento hasta los 12 años de edad para el primer nivel de atención. Evidencias y Recomendaciones.

[21] Pereda Beltrán, Noemí, "¿Cuánta violencia es demasiada? Evaluación de la polivictimización en la infancia y la adolescencia?", *Papeles del Psicólogo*, España, vol. 40, núm. 2, 2019, p. 14; véase APA, *American Psychiatric Association*, Diagnostica Statistical, *Manual of Mental Disorders*, 5a. ed., DSM-5-TR, Whashington, American Psychiatric Association, 2022; OMS, Organización Mundial de la Saludo, Clasificación Internacional de Enfermedades, 11a. revisión, Estandarización mundial de la información de diagnóstico en el ámbito de la salud, CIE-11 para estadísticas de mortalidad y morbilidad (*https://icd.who.int/browse11/l-m/es*), consulta 10 de marzo de 2023. Hearty, Kevin, "Bringing Narrative Victimology to Transitional Justice: Blame, Victimhood and Life Stories of Wrongful Conviction", *European Journal of Criminology*, 2021.

DR © 2024. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
http://tinyurl.com/4k9rfu96

Cuadro 2. Áreas de desajuste y síntomas en el diagnóstico de trauma complejo

Apego	Vínculo inseguro con los cuidadores principales. Desconfianza y suspicacia. Aislamiento social. Dificultades interpersonales. Dificultades para captar los estados emocionales de otros. Dificultades para ponerse en el lugar del otro y modificar la propia perspectiva.
Fisiológicos	Problemas de desarrollo sensoriomotor. Analgesia. Problemas en la coordinación, el equilibrio, el tono corporal. Somatización. Problemas médicos a lo largo de la vida.
Regulación emocional	Problemas en la regulación emocional. Problemas en el reconocimiento y expresión de las emociones. Problemas en el conocimiento y la descripción de los estados internos. Dificultad para comunicar necesidades y deseos.
Disociación	Alteraciones en el estado de conciencia. Amnesia. Despersonalización y desrealización
Regulación conductual	Bajo control de los impulsos. Conducta autodestructiva. Agresión a otros. Trastornos del sueño. Trastornos de la alimentación. Abuso de sustancias. Conformidad compulsiva. Conducta oposicionista. Dificultades para entender y cumplir las normas. Reexperimentación del trauma.
Autoconcepto	Baja autoestima. Culpa y vergüenza. Problemas con la imagen corporal. Pobre sentido de individualidad.
Cognición	Dificultades en la atención y la función ejecutiva. Falta de curiosidad mantenida. Problemas para procesar nueva información. Problemas de concentración y para finalizar las tareas. Problemas para planificar y anticipar. Problemas para entender la propia responsabilidad. Problemas de aprendizaje. Problemas en el desarrollo del lenguaje. Problemas de orientación en el tiempo y el espacio

Fuente: Pereda Beltrán, Noemí, "¿Cuánta violencia es demasiada? Evaluación de la polivictimización en la infancia y la adolescencia?", *Papeles del Psicólogo*, España, vol. 40, núm. 2, 2019.

DR © 2024. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
http://tinyurl.com/4k9rfu96

Las violencias y los delitos provocan daños biopsicosociales en la vida de NNA, los cuales se pueden reflejar en traumas profundos a corto, mediano y largo plazo, incluso dañar su proyecto de vida, por ello las posibilidades de intervención son varias; éstas pueden ir desde llamadas al 911 —que cuentan con un catálogo amplio de intervención—, sin embargo, estas llamadas pueden estar limitadas a NNA que no tengan la posibilidad de comunicación telefónica y en espacios como la escuela, hospitales y en la comunidad.[22]

En este sentido, el sistema educativo y de salud son parte de las instituciones y espacios que pueden constituir factores de protección, además de establecer el inicio de datos de prueba y de cadena de custodia, ya que pueden apoyar en los procesos por violencias o delitos cometidos en contra de NNA, por ello es importante un trabajo interinstitucional e interdisciplinario.[23] Por lo que consideramos que la reforma del 10 de junio de 2011 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en gran medida es la base de los avances en la perspectiva de las autoridades con una convencionalidad en instrumentos y estándares internacionales para lograr una sinergia. Con la reforma del 3 de septiembre de 1993 para las víctimas en materia constitucional, se avanza en el sistema acusatorio de la reforma del 18 de junio de 2008 para lograr reforzar las garantías del más débil, esto al retomar un garantismo penal de Luigi Ferrajoli (que obedece a un Estado de derecho).

La política criminal para NNA debe seguir una perspectiva sistémica de intervención individual, relacional, comunitaria y social que permita en forma integral atender todos los factores de riesgo mediante controles sociales formales e informales que permitan actuar con base en la interseccionalidad, la dignidad y la seguridad de NNA, proponer diversas metodologías con aspectos cualitativos-cuantitativos o mixtos con información científica

[22] Véase Secretaría de Gobernación, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia 911*, México, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2017. Fuentes Pérez, Dalia Berenice, "La violencia en la familia", en Vela Barba, Estefanía (coord.), *Manual para juzgar con perspectiva de género en materia familiar*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2021. Blomberg, Thomas G., "Making a Difference in Criminology: Past, Present, and Future", *American Journal of Criminal Justice*, vol. 44, núm. 4, agosto de 2019.

[23] Véase Macher, Jared, Porter, Randall S. y Levin, Alex V., "Ophthalmic Imaging in Abusive Head Trauma", *Child Abuse & Neglect, The International Journal*, vol. 139, mayo de 2023. Martin, Denise, Kelly, Lynn, Jackson, Sharon y Byszko, Sabina, "Policing Child Abuse: Challenges and Opportunities for Specialist Units", *Journal of Criminological Research, Policy and Practice*, vol. 3, núm. 2, 2017.

DR © 2024. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
http://tinyurl.com/4k9rfu96

y confiable que permita dotar de contenidos útiles y precisos el ámbito del sistema de justicia y de política pública.[24]

Las dimensiones de vulnerabilidad se encuentran presentes en la vida y los espacios de convivencia en donde NNA desarrollan sus actividades diarias, familiares, educativas, deportivas y recreativas, por ello debemos brindar desde lo estructural espacios libres de violencias y delitos, incluso cuando su madre o padre se encuentren privados de la libertad, procurando el apego positivo de las personas adultas que les brinda cuidados.[25]

El desarrollo de NNA los lleva desde muy temprana edad a buscar espacios de participación que consideran parte de lo que requieren, por ello deben tener la capacidad de entenderlos, acompañarlos y, en su caso, protegerlos como personas con necesidades propias.

V. Fronteras del derecho penal mexicano: dimensiones de la vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes desde la victimología

Las violencias y delitos que se cometen en contra de NNA tienen un primer contacto con los servicios de salud, como consecuencia es importante considerar que la vulnerabilidad física de sufrir lesiones o incluso la privación de la vida está presente, por lo que debemos observar rutas críticas, protocolos y preservar las cadenas de custodia necesarias para su protección personal y jurídica y presentarlas como pruebas en materia familiar, administrativa o penal (véase el flujograma 1 y el cuadro 3).

[24] Véase, Dooley, Brendan D, "Undisciplined: Tracing Criminology's Growing Divergence From Sociology", *Sociological Inquiry*, vol. 89, núm. 1, febrero de 2019.

[25] *Cfr.* Teneyck, Michael F, Knox, Krysta N. y El Sayed, Sarah A., "Absent Father Timing and its Impact on Adolescent and Adult Criminal Behavior", *American Journal of Criminal Justice*, vol. 48, núm. 1, febrero de 2023.

DR © 2024. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
http://tinyurl.com/4k9rfu96

Flujograma 1. De las lesiones pediátricas

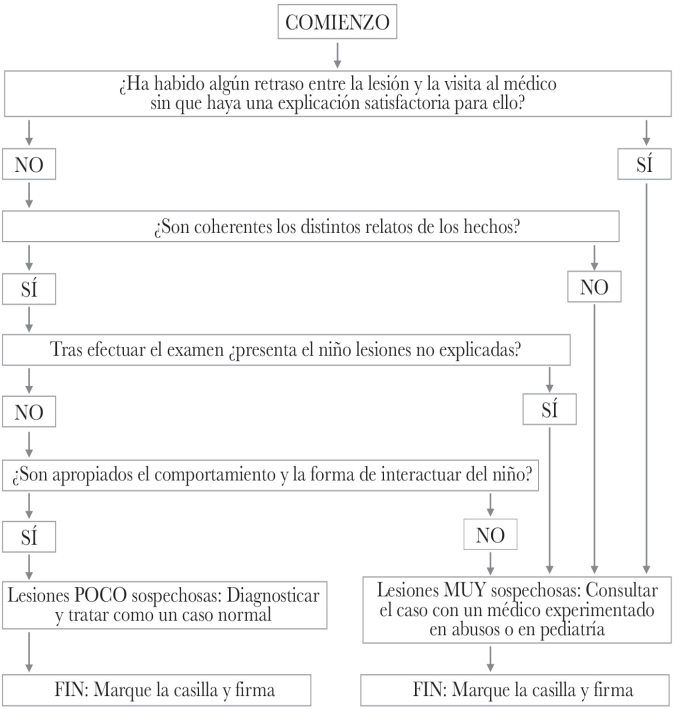

Fuente: Benger, J. R. y Pearce, V., "Simple Intervention and Improve Detection of Child Abuse in Emergency Departments", *British Medical Journal*, 2002.

DR © 2024. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
http://tinyurl.com/4k9rfu96

Cuadro 3. Datos que convendrá obtener en casos confirmados y no confirmados de maltrato infantil[26]

Características del niño
Edad
Sexo
Raza o etnicidad
Situación en el hogar
Situación educativa
Dirección
Maltratos anteriormente notificados
Discapacidades físicas o de desarrollo
Datos relativos al maltrato
Fuente y fecha de la alegación
Forma o formas del maltrato
Grado de certidumbre del informe (por ejemplo, "presumible" o "fundamentado")
Gravedad de los daños
Duración del maltrato
Organismos que lo investigan
Características del presunto perpetrador o perpetradores
Relación con el niño
Historial de abusos
Edad
Sexo
Situación laboral
Dirección
Raza o etnicidad
Alegaciones anteriores de maltratos similares
Historial de abuso de estupefacientes o de alcohol
Características del cuidador, cuando éste sea distinto del presunto perpetrador
Edad
Sexo
Relación con el niño
Historial de abusos
Situación laboral
Estado civil
Nivel de educación
Raza o etnicidad
Interacción con organismos dispensadores de servicios

[26] Véase World Health Organization, *Prevención del maltrato infantil: qué hacer, y cómo obtener evidencias*, Organización Mundial de la Salud, 2009, disponible en: *https://apps.who.int/iris/handle/10665/44228*, p. 29, Shelby, Renne, "Whose Rape Kit? Stabilizing the Vitullo® Kit Through Positivist Criminology and Protocol Feminism", *Theoretical Criminology*, vol. 24, núm. 4, 2020; Guía Práctica Clínica de la Secretaría de Salud..., *cit.*

DR © 2024. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
http://tinyurl.com/4k9rfu96

Características del hogar
Ingresos de la unidad familiar
Número de integrantes del hogar
Descripción de otros niños de la unidad familiar y de su relación con el niño
Distribución de los alojamientos
Informes anteriores de maltrato
Discapacidades físicas o de desarrollo

FUENTE: Adaptado de *A Conceptual and Epidemiological Framework for Child Maltreatment Surveillance*, Ottawa, Ministerio de Obras Públicas y Servicios Estatales de Canadá, 2001.

Los indicadores que documentan los servicios de salud son muy importantes, tanto en el ámbito médico legista-forense así como en la psicología del desarrollo forense y el trabajo social a nivel pericial, ya que éstos integran elementos, datos de prueba y medios de prueba que no victimizan secundariamente o sobrevictimizan a NNA, por lo que el reto en este sentido será brindarles una vida libre de violencias y delitos y espacios que les permitan desarrollar su proyecto de vida para ser felices.

Dentro de las fronteras del derecho penal mexicano[27] encontramos que como parte de los derechos humanos, las vulnerabilidades de NNA requieren, además de la base normativa, un cambio hacia una perspectiva de infancia y adolescencia, que cuente con una infraestructura que les permita dar cumplimiento al Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y demás protocolos o programas de las fiscalías o las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a su vez se requiere contar con un lenguaje sencillo y acorde con su edad y madurez, el cual debe procurarse en todas las comunicaciones que a lo largo del procedimiento se establezcan con NNA; esto implica que desde la primera interacción entre el órgano jurisdiccional hasta la información sobre la decisión que ha tomado la persona juzgadora deberá ser lingüísticamente accesible para la infancia o adolescencia involucrada.[28] En este sentido, es de destacar que en el tema debemos tener un lenguaje preciso con empatía y sensibilidad, por ello iniciamos con la siguiente infografía de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (véase la infografía 1).

[27] Línea de Investigación del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

[28] Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2021, p. 24.

DR © 2024. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
http://tinyurl.com/4k9rfu96

INFOGRAFÍA 1. ¿CÓMO DEBE SER LA JUSTICIA?

FUENTE: SCJN.

Consideramos que la imagen en la infografía de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es lúdica, pero se debe nombrar en específico a quién se dirige la justicia, es decir, debería ser "¿Cómo debe ser la justicia para niñas, niños y adolescentes?", esto es parte de visibilizar esa justicia en lo particular y que ello no quebrante los derechos de personas adultas; como grupo etario en desarrollo es nuestro deber crear las condiciones jurídico-culturales de visualizar en específico.[29]

En el análisis de los temas de NNA víctimas encontramos, en muchas ocasiones, información que requiere interpretar los contextos en que se generan las violencias y los delitos; podemos partir del supuesto de que la forma de proteger a NNA es en los hogares en donde se aumentan las medidas de seguridad para prevenir que la delincuencia invada nuestros espacios familiares, y en este mismo sentido no permitir que NNA salgan a la calle, entonces la pregunta es: ¿cuál es el espacio más inseguro para los niños?, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública

[29] Véase ONUDC, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Visión estratégica de UNODC para América Latina y el Caribe 2022-2025*, ONUDC, 2022.

DR © 2024. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
http://tinyurl.com/4k9rfu96

(ENVIPE) nos indica que para proteger a la familia en las viviendas como medidas preventivas un 23.8% se cambian y colocan cerraduras, 19.6% cambian puertas y ventanas, 13.5% colocan rejas o bardas, 10.5% realizan acciones vecinales, 4.6% cuentan con un perro guardián y en los cambios de comportamientos el 66.0% limitan a NNA salir de casa, sin embargo, es en este espacio en donde se puede generar el mayor riesgo y vulnerabilidad, porque además se suma la posible limitación de comunicación al exterior y que en la intimidad de los hogares se incomunique a NNA.[30]

Otros espacios en donde se encuentran situaciones que pueden vulnerar a NNA son los espacios educativos en donde se vislumbran factores de riesgo y no de protección, por ello trabajar en forma integral los aspectos individuales desde el apego y los relacionales, en lugares comunitarios y sociales son parte de las acciones que debemos considerar para no vulnerar sus derechos, dignidad y emociones.[31]

Para ver un sentido con enfoque en materia penal y en protección a víctimas encontramos los siguientes ordenamientos: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el capítulo tercero del Sistema Nacional de Protección Integral; título quinto "De la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes", del artículo 126 al 129; título segundo "De los derechos de niñas, niños y adolescentes"; capítulo décimo octavo "Del derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso", del artículo 82 al 88.[32]

En la Ley General de Víctimas título tercero, capítulo I: "Medidas de ayuda inmediata", artículo 28; título cuarto: "Medidas de asistencia y atención"; capítulo I: "Disposiciones generales", artículos 45, 47 y 52; título quinto: "Medidas de reparación integral"; capítulo II: "Medidas de rehabilitación", artículo 63; título sexto: "Sistema Nacional de Atención a Víctimas"; capítulo III: "De la estructura operativa del Sistema Nacional de

[30] INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021, disponible en: *inegi.org.mx*, consultada el 10 de marzo de 2023.

[31] Véase Stewart, Shannon L., Vasudeva, Aadhiya S., Mistry, Divya y Poss, Jeffrey W., "The Impact of Child Maltreatment n Mental Health Outcome Improvements Among Children and Youth Accessing Community Mental Health Care", *Child Abuse & Neglect, The International Journal*, vol. 139, mayo de 2023. Stewart, Shannon L., Vasudeva, Aadhiya S., Mistry, Divya y Poss, Jeffrey W., "Type and Dose-Response Effect of Adverse Childhood Experiences in Predicting Depression: A Systematic Review and Meta-Analysis", *Child Abuse & Neglect, The International Journal*, vol. 139, mayo de 2023.

[32] Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, *Diario Oficial de la Federación* del 4 de diciembre de 2014.

DR © 2024. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
http://tinyurl.com/4k9rfu96

Atención a Víctimas", artículo 91; título séptimo: "De la distribución de competencias", y capítulo I: "De la Federación", artículo 116.[33]

Los apartados de protección de NNA en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes hace consideraciones generales para su protección procesal y en el caso de la Ley General de Víctimas consideramos que es muy limitado porque también debería contar con un capítulo específico de NNA para que sea más integral con relación al CNPP.

En el derecho penal mexicano para NNA en materia penal, el CNPP regula en cuatro artículos lo siguiente: título IV, "Actos procedimentales"; capítulo II, "Audiencias"; artículo 64, "Excepciones al principio de publicidad", en su fracción V; en el título V, "Sujetos del procedimiento y sus auxiliares"; capítulo II, "Víctima u ofendido"; artículo 109, "Derechos de la víctima u ofendido", fracción XXIX, título X, "Procedimientos especiales", capítulo I, "Pueblos y comunidades indígenas", artículo 420; título V, "Actos de investigación", capítulo II, "Actos de investigación"; artículo 275, "Peritajes especiales".[34]

Considera al interés superior con base en interseccionalidad, parte de la protección procesal y también a pueblos y comunidades indígenas y actos procesales, el CNPP es parte de la base del sistema acusatorio, pero no es suficiente para brindar esa protección integral de NNA, consideramos importante contar con un título específico para NNA para que las autoridades cumplan con los estándares que establece la Convención sobre los Derechos del Niño; con relación a las pruebas, los peritajes deben ser interdisciplinario para víctimas con un enfoque interseccional, de género, de infancia y adolescencia, intercultural, diferencial y especializado para NNA.[35]

Las violencias y los delitos en contra de NNA tienen ahora nuevos ámbitos, como son el digital, donde de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud ya tenemos problemas de adicciones a medios digitales y también espacios en donde la delincuencia organizada capta a NNA con diversos fines que van desde la trata de personas, la pornografía infantil, el comercio y la explotación sexual; la violencia digital encuentra un medio en lo digital para invadir los espacios de estudio o juego, por lo que el Estado y las familias responsables deben de estar al pendiente de la delincuencia

[33] Ley General de Víctimas, *Diario Oficial de la Federación* del 9 de enero de 2013.

[34] Código Nacional de Procedimientos Penales, *Diario Oficial de la Federación*, 5 de marzo de 2014.

[35] Véase Rechenberg, Theresia y Schomerus, Georg, "The Stronger and the Weaker Sex-Gender Differences in the Perception of Individuals who Experienced Physical and Sexual Violence in Childhood. A Scoping Review", *Child Abuse & Neglect, The International Journal*, vol. 140, junio de 2023.

DR © 2024. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
http://tinyurl.com/4k9rfu96

en los ambientes digitales.[36] Establecer espacios de protección, como ahora los espacios virtuales, en donde pueden aumentar la vulnerabilidad de NNA ante la delincuencia organizada y en muchas ocasiones la capacidad de respuesta de los Estados ante estos nuevos retos y fronteras del derecho penal mexicano.

VI. Conclusiones y propuestas

- La normatividad en México requiere aplicar la convencionalidad con relación a NNA con base en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Es importante por política criminal en la Ley General de Víctimas legislar un capítulo específico de protección a NNA.
- En el caso del Código Nacional de Procedimientos Penales es necesario crear un capítulo de NNA con un enfoque de derechos humanos de interseccionalidad, interculturalidad, diferencial y especializado.
- Consolidación del sistema penal acusatorio con una perspectiva de derechos humanos interseccional con perspectiva de género, de infancia y adolescencia e intercultural.
- Considerar un espacio de análisis y atención a los delitos seriales en contra de niñas, niños y adolescentes.

> Cuando defiendas derechos humanos y existan obstáculos, siempre encontrarás o construirás un camino para prevenir, investigar, sancionar y reparar integralmente las violencias y los delitos en contra de niñas, niños y adolescentes para que puedan llegar a los brazos protectores de la justicia.
>
> María Teresa Ambrosio Morales

[36] Véase Guo, Yuan-Yuan *et al.*, "The Association of Childhood Maltreatment With Internet Addiction: The Serial Mediating Effects of Cognitive Emotion Regulation Strategies and Depression", *Child Abuse & Neglect, The International Journal*, vol. 140, junio de 2023.

DR © 2024. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
http://tinyurl.com/4k9rfu96

VII. Bibliohemerografía

Ambrosio Morales, María Teresa, "Las mujeres víctimas de delito en México", *Revista Mexicana de Ciencias Penales*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, vol. 4, núm. 13, 2021.

APA, American Psychiatric Association, Diagnostical and Statistical, *Manual of Mental Disorders*, *DSM-5-TR*, 5a. ed., Washington, American Psychiatric Association, 2022.

Blomberg, Thomas G., "Making a Difference in Criminology: Past, Present, and Future", *American Journal of Criminal Justice*, vol. 44, núm. 4, agosto de 2019.

Blomberg, Thomas G., Copp, Jennifer E. y Thrasher, John, "Translational Criminology, Politics, and Promising Practices", *American Journal of Criminal Justice*, vol. 47, núm. 6, diciembre de 2022.

Dooley, Brendan D., "Undisciplined: Tracing Criminology's Growing Divergence From Sociology", *Sociological Inquiry*, vol. 89, núm. 1, febrero de 2019.

Fuentes Pérez, Dalia Berenice, "La violencia en la familia", en Vela Barba, Estefanía (coord.), *Manual para juzgar con perspectiva de género en materia familiar*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2021.

García Ramírez, Sergio, "Comentarios al artículo 20 constitucional", en Soberanes Fernández, José Luis, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada*, 21a. ed., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2021.

Gascón Abellán, Mariana, "Ideas para un «control de fiabilidad» de las pruebas forenses. Un punto de partida para seguir discutiendo", en Rovatti, Pablo (coord.), *Manual sobre derechos humanos y prueba en el proceso penal*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2021.

González Contró, Mónica, *Derechos de las niñas y niños*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Secretaría de Educación Pública, 2015.

González Contró, Mónica, *Derechos humanos de los niños: una propuesta de fundamentación*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011.

González Contró, Mónica, Padrón Innamorato, Enrique Mauricio y Márquez Gómez, Daniel, *Propuesta teórico-metodológica para la armonización legislativa desde el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes*, México,

DR © 2024. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
http://tinyurl.com/4k9rfu96

UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, 2012.

GUO, Yuan-Yuan *et al.*, "The Association of Childhood Maltreatment with Internet Addiction: The Serial Mediating Effects of Cognitive Emotion Regulation Strategies and Depression", *Child Abuse & Neglect, The International Journal,* vol. 140, junio de 2023.

HEARTY, Kevin, "Bringing Narrative Victimology to Transitional Justice: Blame, Victimhood and Life Stories of Wrongful Conviction", *European Journal of Criminology*, 2021.

INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2021, disponible en: *inegi.org.mx*.

MACHER, Jared, PORTER, Randall S. y LEVIN, Alex V., "Ophthalmic Imaging in Abusive Head Trauma", *Child Abuse & Neglect, The International Journal,* vol. 139, mayo de 2023.

MARTIN, Denise *et al.*, "Policing Child Abuse: Challenges and Opportunities for Specialist Units", *Journal of Criminological Research, Policy and Practice*, vol. 3, núm. 2, 2017.

OMS, "Clasificación Internacional de Enfermedades, 11a. revisión, Estandarización mundial de la información de diagnóstico en el ámbito de la salud, CIE-11 para estadísticas de mortalidad y morbilidad", disponible en: *who.int*.

ONUDC, *Visión estratégica de UNODC para América Latina y el Caribe 2022-2025*, ONUDC, 2022.

PEREDA BELTRÁN, Noemí, "¿Cuánta violencia es demasiada? Evaluación de la polivictimización en la infancia y la adolescencia?", *Papeles del Psicólogo*, España, vol. 40, núm. 2, 2019.

RECHENBERG, Theresia y SCHOMERUS, Georg, "The Stronger and the Weaker Sex-Gender Differences in the Perception of Individuals Who Experienced Physical and Sexual Violence in Childhood. A Scoping Review", *Child Abuse & Neglect, The International Journal*, vol. 140, junio de 2023.

RISTANOVIC, Vesna Nikolic, "Making People Happy is the Best Crime Prevention: Towards Happy-Making Criminology", *European Journal of Criminology*, vol. 14, núm. 4, 2014.

RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, *Victimología*, 31a. ed., México, Porrúa, 2018.

Secretaría de Gobernación, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia 911*, México, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2017.

DR © 2024. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
http://tinyurl.com/4k9rfu96

SHELBY, Renne, "Whose Rape Kit? Stabilizing the Vitullo® Kit Through Positivist Criminology and Protocol Feminism", *Theoretical Criminology*, vol. 24, núm. 4, 2020.

SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, *Lexicón jurídico*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2023.

STEWART, Shannon L. *et al.*, "The Impact of Child Maltreatment on Mental Health Outcome Improvements Among Children and Youth Accessing Community Mental Health Care", *Child Abuse & Neglect, The International Journal*, vol. 139, mayo de 2023.

STEWART, Shannon L. *et al.*, "Type and Dose-Response Effect of Adverse Childhood Experiences in Predicting Depression: A Systematic Review and Meta-Analysis", *Child Abuse & Neglect, The International Journal*, vol. 139, mayo de 2023.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, "¿Cómo debe de ser la justicia?", disponible en: *supremacorte.gob.mx*.

TENEYCK, Michael F., KNOX, Krysta N. y EL SAYED, Sarah A., "Absent Father Timing and its Impact on Adolescent and Adult Criminal Behavior", *American Journal of Criminal Justice*, vol. 48, núm. 1, febrero de 2023.

UNICEF, México/Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, *¿Cómo representar a niñas, niños y adolescentes en procedimientos administrativos y judiciales?, Manual práctico para el ejercicio de la representación de niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos administrativos y judiciales desde las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes*, México, SNDIF, 2019.

UNICEF, *Panorama estadístico de violencia contra niñas, niños y adolescentes en México*, México, UNICEF, 2019.

UNICEF, "Guía práctica para la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes procedimiento, 2016", disponible en: *MX_GuiaProteccion.pdf (unicef.org)*.

VÁZQUEZ, Carmen y FERNÁNDEZ LÓPEZ, Mercedes, "La valoración de la prueba I: La valoración individual de la prueba", en FERRER BELTRÁN, Jordi, *Manual de razonamiento probatorio,* México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2022.

WILKES, Nicole *et al.*, "Mixed Methods Research in Criminology and Criminal Justice: a Systematic Review", *American Journal of Criminal Justice*, vol. 47, núm. 3, junio de 2022.

World Health Organization, *Prevención del maltrato infantil: qué hacer, y cómo obtener evidencias*. Organización Mundial de la Salud, 2009, disponible en: *https://apps.who.int/iris/handle/10665/44228*.

DR © 2024. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas